



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Periodo 2019-2023 Guayaquil 05 de diciembre 2019 - No. 060-2019

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

Número de páginas: 13

ÍNDICE

RESOLUCIÓN NO. 066-ARCHIVO-DPGA-GPG QUE RESUELVE EXTINGUIR EL REGISTRO AMBIENTAL NO. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, OTORGADO EL 13 DE ABRIL DE 2017, PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: “REMODELACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DEL MERCADO MUNICIPAL NORTE” OTORGADO AL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL, UBICADA EN EL SITIO BALAO GRANDE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	2
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 349-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONCESIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR”, UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLIMPO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	7
RESOLUCIÓN NO. 349-CAFA-DGA-GPG QUE RESUELVE OTORGAR EL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL PARA EL NUEVO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONCESIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR”, UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN – YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLIMPO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS; EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DE LA FICHA AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, REALIZADO POR LA DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A TRAVÉS DEL OFICIO NO. 6096-DGA-GPG-2014 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2014, Y SOBRE LA BASE DE LO INDICADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES	10



Faustino

Oficio N° 2150-2019-DPGA-GPG
Guayaquil, 05 de diciembre de 2019

Economista
Carlos Hernández Pinto
Director Infraestructura Comunitaria
Municipio de Guayaquil
Ciudad. -

Referencia: Archivo del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238
Ruta 168/2019

De mi consideración:

En referencia al comunicado ingresado el 22 de julio de 2019, mediante el cual se solicitó el archivo del Registro Ambiental Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238; se procedió con la revisión de los expedientes que reposan en el sistema documental de archivos de la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, y con base en la Normativa Ambiental vigente, me permito comunicarle lo siguiente:

Adjunto a este oficio, sirvase encontrar la Resolución N° 066-ARCHIVO-DPGA-GPG, emitida con fecha 05 de diciembre 2019, otorgada por el Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación responsable, a través de la cual se resuelve el archivo del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

Gobierno del Guayas
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
 Ing. Cecilia Herrera Viteco, Msc.
DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
GOBIERNO DEL GUAYAS

L.O.
jced/dbk

c. c.: Ldo. Carlos Luis Morales Benítez, **Prefecto Provincial del Guayas**





**RESOLUCIÓN No. 066-ARCHIVO-DPGA-GPG
EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: "el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados";

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza";

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo "Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, señala "De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley". Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico del Ambiente, establece: "Los procedimientos administrativos y demás trámites de regularización que a la vigencia del Código Orgánico del Ambiente se hayan iniciado o se encuentren en proceso, deberán cumplir y concluir, de conformidad con las leyes y normas aplicables vigentes a la fecha de inicio del trámite.,";

Que, el Código Orgánico del Ambiente, en su artículo 318 numeral 12 establece como infracción muy grave "El no contar con la autorización administrativa cuando se tiene la obligación de obtenerla para la gestión de sustancias químicas peligrosas y la generación de desechos peligrosos. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320";

Que, el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente en su artículo 453 establece: "La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente.

De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir."

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece: El acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad; revocatoria, en los casos previstos en este Código; cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan; caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico; ejecución de los derechos o cumplimiento





de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

Que, mediante resolución No.GPG-PG-0023-2019, el Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez, en calidad de Prefecto del Guayas, delegó a la Ingeniera Cecilia Herrera Villao, en calidad de Directora Provincial de Gestión Ambiental; la suscripción de los permisos ambientales que se generen de forma física y mediante la plataforma del Sistema Único de Información Ambiental-SUIA, del Ministerio del Ambiente, Resoluciones de Archivo, Resoluciones de Cesión de Obligaciones y/o Cambio de Titular y demás Resoluciones que se generen por el cumplimiento de nuestras competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;

Que, el Gobierno del Guayas a los 13 días del mes de abril de 2017, otorgó el Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, tramitado por el Municipio de Guayaquil con el código No. MAE-RA-2016-279399, para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte"; cuyas coordenadas de localización son las siguientes:

COORDENADA X	COORDENADA Y
634476.0	9668944.0
634457.0	9668918.0
634464.0	9668913.0
634460.0	9668908.0
634477.0	9668897.0
634499.0	9668928.0
634476.0	9668944.0

Que, mediante comunicado ingresado a la Dirección de Gestión Ambiental el 25 de julio de 2019, suscrito por el Econ. Carlos Hernández Pinto, MSc., en calidad de Director de Infraestructura Comunitaria; se solicitó a esta Dependencia, el archivo del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, en vista de que el proyecto no fue ejecutado;

Que, mediante memorando No. 154-SGCA-GPG-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se solicitó a la Jefatura de Seguimiento y Control Ambiental, certifique si el Municipio de Guayaquil, había cumplido con todas las obligaciones derivadas del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, otorgado al proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte";

Que, mediante memorando No. 154-SGCA-GPG-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se solicitó a la Comisaría de Ambiente Instructora, indicar si existían procesos administrativos aperturados, derivados del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, otorgado para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte";

Que, mediante memorando No. 154-SGCA-GPG-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se solicitó a la Comisaría de Ambiente Sancionadora, indicar si existían procesos administrativos sancionadores, derivados del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, otorgado para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte";

S U M A



Que, mediante memorando No. 154-SGCA-GPG-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, se solicitó a la Técnica de Liquidación de Tasas Ambientales, informar si los pagos administrativos derivados del proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte", **habían sido cumplidas en su totalidad**;

Que, mediante memorando No. 318-2019-LTA-SGCA-DPGA-GPG de fecha 29 de noviembre de 2019, la responsable del área de Liquidación de Tasas Ambientales informó lo siguiente: "Por lo antes expuesto, Municipio de Guayaquil, ha realizado el pago de la tasa No.-16, por control y seguimiento, por un valor de \$80,00, por lo cual se considera **viable el archivo**";

Que, mediante memorando No. 449-CPAI-DPGA-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, la Comisaría Ambiental Instructora informó lo siguiente: «(...) tengo a bien informar que una vez revisados los archivos de la Comisaría Instructora, **no se registra proceso administrativo** en trámite, contra el proyecto "Remodelación, Operación, Mantenimiento, y Abandono del Mercado Municipal Norte", derivados del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-1238 otorgado al Municipio de Guayaquil mediante Resolución No. GPG-2017-22397»;

Que, mediante memorando No. 901-2019-SCA-SGCA-DPGA-GPG de fecha 18 de octubre de 2019, la Jefa de Seguimiento y Control Ambiental informó: "Por lo antes expuesto, se sugiere disponer al operador, que remita de forma inmediata a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental, un comunicado que describa la actividad que se prevé ejecutar en el área del Mercado Municipal ubicado en las calles Baquerizo Moreno entre Padre Aguirre y Tomás Martínez, o en su defecto, presentar el Plan de cierre y abandono si correspondiese, la Autoridad Ambiental competente procederá con el análisis de la documentación y determinara los mecanismos a aplicarse, en base a la actividad que se vaya a desarrollar en el corto plazo en el predio en mención; de ser necesaria la aplicación de un Plan de cierre y abandono, no se podrá archivar el Registro Ambiental hasta que el operador no cuente con la aprobación respectiva de dicho plan";

Que, mediante memorando No. 365-CPAS-DPGA-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Comisaría de Ambiente Sancionadora informó lo siguiente: "Una vez revisado en nuestros archivos de Comisaría Provincial de Ambiente, **NO consta proceso administrativo aperturado**.";

Que, el día 04 de diciembre de 2019, se realizó una inspección técnica en el predio registrado en la Plataforma del SUIA para la ejecución del proyecto "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte", dicha inspección fue asistida por el Ing. Cesar Naveda, administrador del Mercado;

Que, mediante memorando No. 130-2019-PARA-SGCA-DPGA-GPG de fecha 5 de diciembre de 2019, la jefatura de Regularización Ambiental recomendó lo siguiente: «Proceder con la extinción del permiso ambiental emitido para el proyecto "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte" ubicado en las calles Baquerizo de Moreno entre Padre Aguirre y Tomás Martínez, parroquia Pedro Carbo (Concepción), cantón Guayaquil, provincia del Guayas.»

En uso de la atribución establecida en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No.036, del 15 de abril de 2016, mediante la cual el Ministerio del Ambiente otorgó al Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Extinguir el Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2017-1238, otorgado el 13 abril de 2017, para el proyecto identificado como: "Remodelación, Operación, Mantenimiento y Abandono del Mercado Municipal Norte" otorgado al Municipio de Guayaquil, ubicada en el sitio Balao Grande, Provincia del Guayas.





ARTICULO 2.- La presente resolución de archivo, no excluye el cumplimiento de lo establecido en la normativa ambiental vigente y disposiciones de la Autoridad Ambiental Nacional. De igual manera se deberá cumplir con las disposiciones que se establezcan para la gestión de desechos y residuos no peligrosos, peligrosos y especiales.

ARTICULO 3.- El operador no está exento de la observancia a las actualizaciones del Catálogo de Actividades del Sistema Único de Información Ambiental, en el caso de que estas se produzcan.

ARTICULO 4.- Notifíquese la presente resolución al Municipio de Guayaquil y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Guayas.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección Provincial de Gestión Ambiental del Gobierno del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO DEL GUAYAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ING. CECILIA HERRERA VILLAO, MSC.
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO DEL GUAYAS



Nombre	Sumilla
Abg. Doménica Bajaña Kittyle	
Ing. Juan Carlos Erazo Delgado	

Gobierno
del Guayas

DIRECCIÓN PROVINCIAL GESTIÓN AMBIENTAL





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincia del Guayas**

**EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

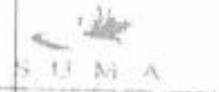
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 349-CAFA-DGA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, CIERRE Y ABANDONO DE LA CONCESSIONARIA DE VEHÍCULOS Y TALLERES MECÁNICOS INDUSUR", UBICADO EN EL KM 9 DE LA VÍA DURÁN - YAGUACHI, SECTOR 22 LOTE 01 (JUNTO AL MOTEL OLÍMPICO), CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Único Integrado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplica el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial N°. 023 del 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°. 270 del 13 de febrero de 2015; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución N°. 349 CAFA-DGA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olímpico), Cantón Durán, Provincia del Guayas, la misma que fue emitida por la Directora de Gestión Ambiental a través del Oficio N°. 6096-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, considerando que es su deber procurar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", a la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olímpico), Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que arranca la construcción de sus instalaciones.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a los impactos contemplados en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma semestral durante la fase constructiva, lo cual deberá ser cumplido a pie de obra de la ejecución del proyecto, y anualmente durante la fase de operación. El Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N°. 349-CAFA-DGA-GPG





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un Informe Ambiental de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normatividad ambiental.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenuen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Cumplir con la normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con este proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes e incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental lo disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL N° 349-EAPA-DESP-UGG





GOBIERNO AL FONDO DE DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Acuerdo Ministerial N° 028 del 28 de enero de 2015, publicados en el Registro Oficial Edición Especial N° 270 del 11 de febrero de 2015. El mismo tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los autorizados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Documentos Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EGDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

FOTOCOPIA DE AUTOGRAFO OFICIAL AMBIENTAL - EGDO. JORGE VÉLEZ





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN N° 349-CAFA-DGA-GPG

EL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;
- Que,** el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme al sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;
- Que,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N°. 006 del 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°. 128 del 29 de abril de 2014, el Ministerio del Ambiente derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial N°. 068 publicado en el Registro Oficial Edición Especial N°. 33 del 31 de julio de 2012, el cual reformaba en forma parcial el Texto Únificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, Libro VI, Título I Del Sistema de Manejo Ambiental (SUMA),
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N°. 078, publicado en el Registro Oficial Suplemento 220 del 13 de febrero de 2015, el Ministerio del Ambiente reformó el Libro VI del Texto Únificado de Legislación Secundaria del Medio Ambiente, derogando los Acuerdos Ministeriales N°. 068-2013 y 006-2014 contenidos en el Considerando anterior, disponiendo sin embargo, en el segundo inciso de su Disposición Transitoria Primera que: "Los procesos de regulación ambiental

RESOLUCIÓN N° 349-CAFA-DGA-GPG





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial del Guayas**

máculos previa a la expedición de este Cuerpo Legal cumplirán conforme a la normativa vigente a ese momento.

- Que, mediante Resolución de Delegación del 22 de enero del 2015, y su reforma del 04 de febrero del 2015, el Prefecto Provincial del Guayas, delega al Licenciado Jorge Vélez el otorgamiento de Licencias Ambientales Tipo II y III, Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, Licencias Ambientales con la excepción de Licencias Ambientales categoría IV.
- Que, mediante oficio No. 03389-SG-2014, del 02 de julio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 01 de julio de 2014, suscrita por el Sr. Jhos Wiener Gómez, Vicepresidente de INDUSUR Industrial del Sur S.A., con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicada en la vía Durán - Yaguachi, Cantón Durán, Provincia del Guayas;
- Que, mediante oficio No. 4628-DGA-GPG-2014, del 21 de agosto de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-750-2014, del 20 de agosto de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, Aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; asignando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en el plazo de treinta (30) días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización a este proceso se le asignó el Código E-PR-05-167-14.
- Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-CGZS-DPAIG-2014-01720, del 26 de agosto de 2014, el Ing. Pablo Segala Anormaiza, Coordinador General Zona 5, Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección Definitivo para el proyecto "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protegida (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS 84-Zona 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS WGS 84	
	S	X
1	635614	9261530
2	635658	9261569
3	635702	9261610
4	635814	9261465
5	635729	9261437
6	635742	9261497

ESTUDIO DE IMPACTO - DIAPOSITIVA (F)

**Gobernación
GUAYAS**

**DEPARTAMENTAL
RECONOCIBLE**

S.E.M.A.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Que, mediante comunicación s/n del 11 de septiembre de 2014, el Sr. Tomás Wiener Leimendorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno provincial del Guayas, en versión digital e impresa la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronosticamiento;

Que, del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, se establece que el día 22 de septiembre del 2014, en las instalaciones de INDUSUR Industrial del Sur S.A., ubicada en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; se efectuó la Reunión Informativa para la presentación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", en cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 066 publicado en el Registro Oficial No. 036 del 15 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 6096-DGA-GPG 2014 del 02 de diciembre de 2014, basado en el Memorando E-PRA-DGA-1033-2014, del 27 de noviembre de 2014, la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Sr. Tomás Wiener Leimendorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., que Aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental e Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán – Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de diciembre de 2014, el Sr. Tomás Wiener Leimendorfer, Gerente General de INDUSUR Industrial del Sur S.A., ingresó a la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas la copia del comprobante de ingreso de caja firmado con el No. 12373, por el valor de USD\$ 180, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 067 del 10 de junio de 2013, y solicitó se omita el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 255, del 14 de marzo de 2013, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 reformado de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

RESOLUCIÓN N°. 349-GPA-GPG-6195.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", ubicado en el Km 9 de la vía Durán - Yaguachi, sector 22 Lote 01 (junto al motel Olimpo), Cantón Durán, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por la Directora de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, a través del oficio No. 6096-DGA-GPG-2014 del 02 de diciembre de 2014, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas para el proyecto nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento, Cierre y Abandono de la Concesionaria de Vehículos y Talleres Mecánicos INDUSUR", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasaran a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa INDUSUR Industrial del Sur S.A., en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


**LCDO. JORGE VÉLEZ VÉLEZ, MSC.
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**